



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA
PROCURADURÍA SÍNDICA**



CODIGO	SCP-GADMAT--055-2020-00005
OBJETO	ADQUISICION DE INSUMOS, EQUIPOS, MATERIALES, MENAJES Y AYUDAS HUMANITARIAS PARA PREVENIR Y CONTRARRESTAR LOS EFECTOS NEGATIVOS QUE SE PRESENTEN DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19- CONVENIO ENTRE LA SECRETARIA TECNICA DE LA CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL ESPECIAL AMAZONICA Y EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA, AÑO 2020; DE ALIMENTOS PARA LA ELABORACION DE KITS PARA AYUDAS HUMANITARIAS EN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA.
CONTRATISTA	Sra. Noemí Isabel Barragán Moyano

CONTRATO N° 018- DPS-2020
MONTO: USD. 4.996.19 No gravan IVA
CONTRATISTA: NOEMÍ ISABEL BARRAGÁN MOYANO
PLAZO: 8 DIAS, a partir de la adjudicación

CONTRATACIÓN EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA

En la Ciudad de Carlos Julio Arosemena Tola, a los 12 días del mes de junio del 2020; comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Carlos Julio Arosemena Tola, legalmente representado por el Abogado **ISAÍAS BARTOLOMÉ PASOCHOA GUALLI**, en calidad de Alcalde del Cantón Carlos Julio Arosemena Tola, de acuerdo a lo establecido en el Art. 60 Literal a) del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización, a quien en adelante se le denominará **CONTRATANTE** y, por otra parte, la persona natural Sra. **NOEMÍ ISABEL BARRAGÁN MOYANO**, y a quien en adelante se le denominará "CONTRATISTA", al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: ANTECEDENTES

1.1. En concordancia a lo que establecen los Arts. 225 y 227 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), la administración pública, constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de: eficacia; eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación y evaluación, dentro de las entidades del sector público, se encuentran las que integran el régimen autónomo descentralizado;

El cambio que todos queremos



ADMINISTRACIÓN 2019-2023



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA
PROCURADURÍA SÍNDICA**



1.2. En el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador y 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, son personas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera; y, que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en su autonomía, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República; de conformidad con el Art. 6 del Código ibídem;

1.3. El Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las Regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones;

1.4. Le corresponde al Alcalde o Alcaldesa, previsto en el Art. 60 a) del COOTAD, la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Carlos Julio Arosemena Tola o GADMCJAT;

1.5. Como lo establecen los Arts. 1, 4 y 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) al establecer su objeto y ámbito, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación; y, es la máxima autoridad, quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante que, para efectos de esa ley, en la municipalidad será el Alcalde;

1.6. En la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el Art. 6 numeral 31, se establece las situaciones de emergencia, que deben tener características de concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva; y, de conformidad con el Art. 57 de esas normas, la Máxima Autoridad de la Institución, debe expedir la resolución motivada que declare la emergencia; además, esta Ley faculta a las entidades a contratar de manera directa, obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia, inclusive, contratar empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías, los cuales se cumplirá, una vez suscrito el respectivo contrato.

1.7. Mediante Acuerdo Ministerial N° 00126-2020 de fecha jueves 12 de marzo de 2020, emitido por parte del Ministerio de Salud Pública se declara: "ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA EN TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, EN LOS SERVICIOS DE LABORATORIO, UNIDADES DE EPIDEMIOLOGIA Y CONTROL, AMBULANCIAS AÉREAS, SERVICIOS DE MÉDICOS Y PARAMÉDICOS POR LA INMINENTE POSIBILIDAD DEL EFECTO PROVOCADO POR EL CORONAVIRUS COVID.19, Y PREVENIR UN POSIBLE CONTAGIO MASIVO EN LA POBLACIÓN"; El Decreto Ejecutivo N°1017 de

El cambio que todos queremos



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA
PROCURADURÍA SÍNDICA**



fecha 17 de marzo del 2020 de la Presidencia de la Republica en la cual declara el Estado de Excepción en todo el Territorio Nacional; la renovación del Decreto Ejecutivo N°1052 de fecha 15 de mayo del 2020 que se encuentra en vigencia decretado por el Presidente de la Republica en Estado de Excepción en todo el Territorio Nacional.

1.8. Mediante Resolución RE-SERCOP-2020-0104 de fecha 19 de marzo de 2020 el Servicio Nacional de Contratación Pública, establece las directrices a cumplir en cuanto a los requisitos formales y legales para poder hacer uso y justificar el gasto público dentro de los procedimientos levantados por la Emergencia Sanitaria Nacional.

1.9. La Dirección Financiera, Certifica la Disponibilidad de Fondos en las partidas presupuestarias: **PARTIDA 5.3.08.02, DENOMINACIÓN "Vestuario, lencería, prendas de protección; PARTIDA 5.3.08.21, DENOMINACION "Egresos para situaciones de emergencias; PARTIDA 5.3.14.04, DENOMINACION "Maquinarias y Equipos"** de conformidad con la certificación presupuestaria N° 53 de fecha 22 de mayo de 2020 correspondiente a la Dirección de Desarrollo Institucional; **PARTIDA 8.4.01.04, DENOMINACION "Maquinarias y Equipos"** de conformidad con la certificación presupuestaria N° 54 de fecha 22 de mayo de 2020 correspondiente a la Dirección de Gestión y Control Ambiental; **PARTIDA 7.3.08.21, DENOMINACIÓN "Egresos para situaciones de emergencias; PARTIDA 7.3.14.03, DENOMINACION "Mobiliarios"; PARTIDA 7.3.14.04, DENOMINACION "Maquinarias y Equipos"; PARTIDA 8.4.01.03 DENOMINACION "Maquinarias y Equipos"; PARTIDA 8.4.01.04 DENOMINACION "Maquinarias y Equipos"** de conformidad con la certificación presupuestaria N° 55 de fecha 22 de mayo de 2020 correspondiente a la Dirección de Desarrollo Económico Social, Cultural y Turismo; **PARTIDA 7.3.08.21 DENOMINACION "Egresos para situaciones de emergencias"** de conformidad con la certificación presupuestaria N° 56 de fecha 22 de mayo de 2020 correspondiente a la Dirección de Desarrollo Económico de conformidad con las certificaciones presupuestarias correspondientes; se certifica que existen los recursos económicos, para la **ADQUISICION DE INSUMOS, EQUIPOS, MATERIALES, MENAJES Y AYUDAS HUMANITARIAS PARA PREVENIR Y CONTRARRESTAR LOS EFECTOS NEGATIVOS QUE SE PRESENTEN DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19- CONVENIO ENTRE LA SECRETARIA TECNICA DE LA CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL ESPECIAL AMAZONICA Y EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA, AÑO 2020; DE ALIMENTOS PARA LA ELABORACION DE KITS PARA AYUDAS HUMANITARIAS EN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA.**

1.10. Mediante Certificaciones de Bienes emitida por la Sección de Compras Públicas del GADMCJAT de fecha 20 de mayo del 2020; se pone en conocimiento que una vez

El cambio que todos queremos



revisados los inventarios de Bodega no se cuenta con los productos y bienes solicitados en una certificación emitida por la Guardalmacén el 20 de mayo del 2020.

Cláusula Segunda: DOCUMENTOS

2.01. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- Memorandos N°167-DDEST-GADMCJAT de fecha 11 de mayo del 2020, suscrito por el Director de Desarrollo Económico Social, Cultural y Turismo;
 - Memorando N°040-SSO-TH-2020 de fecha 15 de mayo del 2020, suscrito por la Dra. Nelly Chuquimarca Medico Ocupacional;
 - Memorando N°0217-01-DGCA-2020 de fecha 15 de mayo del 2020, suscrito por el Director de Gestión y Control Ambiental y;
 - Informe Tipo Proceso SCP-GADMCJAT-032, 033, 034, 035,-2020. De la Lic. Carmen Calderón Rosero, Supervisora de Compras Públicas del GADMCJAT, en los cuales, se justifican las presente declaratoria y contratación.
- a) Resolución RE-SERCOP-2020-0104 de fecha 19 de marzo de 2020.
 - b) Resolución Administrativa de Declaratoria de Emergencia Sanitaria N° SCP-GADMCJAT-066-2020 de fecha 02 de junio del 2020.
 - c) Las certificaciones presupuestarias emitida por la Dirección Financiera de la Institución, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato.
 - d) Garantía Técnica
 - e) Copia de cédula y certificado de votación.
 - f) Copia RUC

Cláusula Tercera: OBJETO DEL CONTRATO

3.01. La contratista representada por la Sra. NOEMÍ ISABEL MOYANO BARRAGÁN, se obliga para con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Carlos Julio Arosemena Tola a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la Institución Contratante; todos y cada uno de los ítems que constan dentro del proceso para la **ADQUISICION DE INSUMOS, EQUIPOS, MATERIALES, MENAJES Y AYUDAS HUMANITARIAS PARA PREVENIR Y CONTRARRESTAR LOS EFECTOS NEGATIVOS QUE SE PRESENTEN DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19- CONVENIO ENTRE LA SECRETARIA TECNICA DE LA CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL ESPECIAL AMAZONICA Y EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA, AÑO 2020; DE ALIMENTOS PARA LA ELABORACION DE KITS PARA AYUDAS HUMANITARIAS EN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA**, con la finalidad de cubrir las necesidades del Cantón.

El cambio que todos queremos



3.02. El presupuesto para la ejecución del presente contrato, es de **USD 4.996,19 (CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES DE NORTE AMERICA CON 19/100)**. No gravan IVA; para lo que se acompaña la tabla de descripción de rubros y valores hacer entregados con el fin de cubrir las necesidades del cantón, dentro de la emergencia nacional declarada por la pandemia del corona virus COVID-19.

**TABLA DE DESCRIPCION DE COMPONENTES – UNIDADES – PRECIO
UNITARIO – PRECIO TOTAL**

COMPONENTES	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
AVENA	SACO	28	24	672
HARINA EN POLVO	QUINTAL	14	35	490
FUNDA DE TALLARIN DE 200 GM	FUNDA	451	0,75	338,25
ACEITE DE 1 LITRO EN FUNDA.	FUNDA	451	1,7	766,7
LENTEJA	QUINTAL	10	69,6	696
AZUCAR BLANCO GRANULADO	QUINTAL	19	39,6	752,4
SAL YODADA DE 2 KILOS	FUNDA	451	0,9	405,9
TINAPA 156 GRAMOS	ENLATADO	902	0,97	874,94
			SUBTOTAL	4996,19
			IVA 12%	0.00
			TOTAL	4996,19

Cláusula Cuarta: PRECIO DEL CONTRATO

4.01. El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará a la CONTRATISTA es el valor de **USD 4.996,19 (CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES DE NORTE AMERICA CON 19/100) No gravan IVA.** De conformidad con la oferta presentada por la CONTRATISTA.

4.02. Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación a la CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

Cláusula Quinta: FORMA DE PAGO

5.01. Los valores adeudados serán cancelados con la presentación previa:

1. De la factura comercial de los valores adeudados;
2. El informe favorable del Administrador del Contrato.
3. El acta de entrega-recepción en Bodega, se suscribirá y formalizará una vez cumplido los precedentes requisitos a entera satisfacción de la Entidad Contratante.

El cambio que todos queremos



Cláusula Sexta: GARANTÍAS

6.01. La CONTRATISTA, por la inmediata y emergente contratación, no rendirá garantías, solo se debe entregar la Garantía Técnica del producto.

Cláusula Séptima: PLAZO

7.01. El plazo de ejecución del Contrato es de **ocho (8) días**, a partir de la adjudicación; la entrega debe ser inmediata, toda vez que fue declarada la EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL, PROVINCIAL Y CANTONAL, mediante Acuerdo Ministerial N° 00126-2020 de fecha jueves 12 de marzo de 2020; Resolución Administrativa de Emergencia Sanitaria N°066-2020 de fecha 02 de junio del 2020.

Cláusula Octava: MULTAS

8.01. Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte de la Contratista, se aplicó la multa del 1 por 1.000 del valor proporcional que falte de entregar del contrato.

8.02. El GADMCJAT, queda autorizado por la contratista para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este contrato le corresponde recibir sin requisito o trámite previo alguno.

8.03. Si el valor de las multas excede del 5% del monto total del contrato, el Contratante, podrá darlo por terminado el contrato anticipada y unilateralmente.

8.04. El cobro de las multas no excluye el derecho del GADMCJAT, ha exigir el cumplimiento del contrato o para demandar su terminación o declararlo unilateralmente terminado, según corresponda; y, en cualquiera de estos casos, requerir además el resarcimiento y pago de daños y perjuicios de conformidad con la Ley.

8.05. El Contratante podrá pedir a un mismo tiempo la multa y la indemnización de perjuicios. Sin embargo, el valor que se haya cobrado por concepto de multas, será imputado a lo que pudiera mandarse a pagar por concepto de daños y perjuicios. En

caso de que los valores cobrados por concepto de multas resultaren ser mayores al de daños y perjuicios que se llegaren a determinar, el GADMCJAT, no tendrá obligación alguna de devolver el excedente.

8.06. Por el pago de la multa no se extingue la obligación principal, dichas multas no serán devueltas por ningún concepto.

El cambio que todos queremos



Cláusula Novena: DEL REAJUSTE DE PRECIOS

9.01. Por la naturaleza del Contrato, no se aplica el sistema de reajuste de precios.

Cláusula Décima: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

10.01. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Carlos Julio Arosemena Tola **designó al Ing. Samuel Antonio Cando**, DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL, CULTURAL Y TURISMO DEL GADMCJAT como ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

10.02. El Administrador del Contrato, debe y deberá actuar de conformidad con el Art. 121 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

10.03. El CONTRATANTE podrá cambiar de administrador de contrato, para lo cual bastará cursar a la CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Decima Primera: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

11.01. El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

11.02. Causales de Terminación Unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento de la CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral del CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

a) Si la CONTRATISTA no notificare al CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

b) Si el CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social de la CONTRATISTA;

c) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha

El cambio que todos queremos



inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

11.03. Procedimiento de terminación unilateral. -El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Segunda: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.01. Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola.

12.02. La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, la contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.01. Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y la CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décima Cuarta: DOMICILIO

14.01. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad y Cantón Carlos Julio Arosemena Tola - Provincia de Napo.

14.02. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

EI CONTRATANTE:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA

Dirección: Av. Amazonas (Vía Puyo-Tena)

Teléfono: (06)2853-144/(06)2853-143

Email: secretariarosemenatola@gmail.com

Sitio web: www.rosematola.gob.ec

Carlos Julio Arosemena Tola - Napo

El cambio que todos queremos



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA
PROCURADURÍA SÍNDICA**



EI CONTRATISTA:

NOEMI ISABEL BARRAGAN MOYANO

Dirección: Carlos Julio Arosemena Tola – Norte Amazonas S/N y Chimborazo

Teléfonos: 032853140/0983102679

Email: noemibarragan14@hotmail.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

15.01. Declaración.- Las partes libres, voluntaria; y, expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro del presente Instrumento Legal.

15.02. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones, firmando para constancia en cuatro (4) ejemplares de igual valor y tenor.



Abg. Isaías Bartolomé Pasochoa Gualli.
**ALCALDE
CONTRATANTE**



Sra. Noemí I. Barragán Moyano
**RUC N° 0200976504001
CONTRATISTA**

El cambio que todos queremos